

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 292-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria del 28 de junio de 2023, Oficio N° 134-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de junio de 2023, Informe Legal N° 182-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2023, Oficio N° 129-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de junio de 2023, Informe Técnico N° 029-A-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de junio de 2023, “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria el Milagro “COOPEM”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución N° 292-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de julio de 2023

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 129-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria el Milagro "COOPEM", asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 029-A-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 21 de junio de 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene por objetivo, principal establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos de la UNJ y la Cooperativa, cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales, para ello precisan lo siguiente: - Gestionar, formular proyectos de investigación e innovación técnico – productivo; - Gestionar proyectos de cooperación técnica internacional bilateral, multilateral y global entre ambas instituciones; - Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas; - Las investigaciones por ambas partes serán de manera consensuada, cuya vigencia es de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de las partes, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendario de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado;

Mediante, el Informe Legal N° 182-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Agraria el Milagro "COOPEM", toda vez que cuenta con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 292-2023-CO-UNJ

Jaén, 03 de julio de 2023

Con, Oficio N° 134-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO “COOPEM”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO “COOPEM”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO “COOPEM”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO – “COOPEM”

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el presidente de Comisión Organizadora, **Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre de 2022, con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, que en adelante se le denominará “**LA UNJ**”; y de la otra parte la **COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO – “COOPEM”**, con RUC N° 20479958921, domicilio legal en el Jr. San José S/N Centro de San José de Lourdes, distrito de San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **Ing. Alan Rafael Chávez Juárez**, identificado con DNI N° 42068433, que en adelante se le denominará “**LA COOPERATIVA**”.

Toda referencia a **LA UNJ** y **LA COOPERATIVA** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), además; cuenta con Escuela de Posgrado. Se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA COOPERATIVA, nació en 23 de enero de 1984 y es una persona jurídica, inscrita en SUNARP con partida registral N° 02076071, que asocia a pequeños productores de café y cacao de los distritos de San José de Lourdes, Tabaconas y Chirinos, brindando servicios de comercialización, asesoría técnica, financiera para mejorar la calidad de sus productos y posicionada en mercados especiales; además mantiene un portafolio de servicios sociales, tecnológicos y de micro-finanzas prestados con agilidad; a fin de mejorar las condiciones socio-económicas y ambientales de las familias agricultoras y su entorno. La Cooperativa cuenta con 385 pequeños productores, contando con certificaciones de producción Orgánica, comercio Justo, Rainforest Alliance y Símbolo de Pequeños Productores. Exportando nuestro café a países como EE. UU, Canada y Europa.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, así como su correspondiente Fe de Erratas.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.
- Ley general de sociedades, Ley N° 26887.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).

3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas, técnico y productivas tiene como objeto principal establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **LA UNJ** y **LA COOPERATIVA**, cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales, para ello precisan lo siguiente:

- Gestionar, formular proyectos de investigación e innovación técnico - productivo.
- Gestionar proyectos de cooperación técnica internacional bilateral, multilateral y global entre ambas instituciones.
- Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorio para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- Las investigaciones por ambas partes serán de manera consensuada.

4. CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 5.1. Gestionar proyectos de investigación y extensión para el desarrollo alimentario, agroindustrial, riego, construcciones, metalmecánica y eléctrica relacionadas a la salud y gestión empresarial y productiva, para lo cual se tendrá en consideración la participación de **LA COOPERATIVA** y algunas otras entidades a fines que fortalezcan los proyectos.
- 5.2. Designar profesionales especialistas de las diferentes áreas de su competencia para realizar jornadas, talleres, eventos técnicos - pedagógicos mediante los cuales puedan compartir información especializada de diferentes áreas y temas.
- 5.3. Realizar cursos, talleres, congresos, diplomados en los campos de acción de las carreras profesionales y de actualización profesional. Así mismo, certificar competencias de acuerdo al contenido modular y según corresponda.
- 5.4. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación y en los campos que **LA COOPERATIVA** requiera.
- 5.5. Contribuir con la gestión e implementación de la certificación HACCP para el área de industrialización del café tostado y molido de **LA COOPERATIVA**.
- 5.6. Otorgar 05 (Cinco) vacantes, 01 vacante por cada Carrera Profesional, en el Examen de Admisión - Modalidad Examen Extraordinario a los postulantes que provengan de **LA COOPERATIVA**, las mismas que se harán efectivas por cuadro de mérito al competir con otras Asociaciones u Cooperativas que cuentan con este beneficio según convenio suscrito con **LA UNJ**.

DE LA COOPERATIVA

- 5.7. Apoyar y colaborar en la difusión de las actividades que realice **LA UNJ** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (Revistas, trípticos, página web, etc.), previa coordinación.
- 5.8. Brindar facilidades con las instalaciones y equipos de **LA COOPERATIVA** para promover y desarrollar prácticas pre profesionales, trabajos de investigación y responsabilidad social universitaria con los estudiantes de **LA UNJ**.
- 5.9. Participar de manera conjunta con **LA UNJ** en proyectos concursables a nivel regional, nacional e internacional.
- 5.10. Brindar todas las facilidades para que **LA UNJ** pueda ejercer sus actividades académicas y de investigación que se desarrollen mediante el presente convenio.
- 5.11. Designar profesionales especialistas de las diferentes áreas de su competencia para realizar jornadas, talleres, eventos técnicos - pedagógicos, en los cuales compartan experiencias prácticas generadas.
- 5.12. Cancelar el costo que corresponde a los primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.



Ing. Alvaro Muñoz Muñoz
GERENTE GENERAL

6. **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES**

En virtud del Convenio ambas partes, podrán intercambiar información técnica que consideren de interés y que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a **LAS PARTES** celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de convenios específicos, en cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efectos que **LAS PARTES** desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y el objeto de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos se detallarán lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio y corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento respectivo.

9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de este Convenio, comprometiéndose a no divulgar o comunicar a terceros los datos proporcionados, efectuando un tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

LAS PARTES convienen y/o acuerdan no utilizar, divulgar o revelar, total o parcialmente, ninguna información categorizada como confidencial a ninguna persona o parte, ya sea de manera directa o indirecta, y adoptarán las medidas que sean razonablemente necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener la



confidencialidad de dicha información. De igual manera, asumen la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendarios de antelación, tiempo que también será considerado ante la intención de darlo por terminado.

11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DE CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de su ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio. Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe cuatrimestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan por:

LA UNJ:

- El Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, correo institucional: escuela.forestal@unj.edu.pe
- Director De Centros De Producción De Bienes Y Servicios. Correo institucional: ocpbs@unj.edu.pe

LA COOPERATIVA:

Gerente general o su representante, e-mail: achavez@casmilmilagro.pe, cacmilagro36@yahoo.com.

12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo,



- b) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio Marco imputable a cualquiera de **LAS PARTES**,
- c) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.



14. CLAÚSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

15. CLAÚSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que durante la vigencia y por determinado periodo de tiempo después de finalizado el convenio, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas, instituciones y organizaciones sujetas a su control o a su influencia determinante, cumplan con determinadas disposiciones relacionadas al Código de Conducta y/o Ética, entre otras relacionadas a la prevención del delito de corrupción.



16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco o de alguna de sus cláusulas o anexos será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

19. CLÁUSULA DECIMONOVENA: DE LA COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES**, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los 11 días del mes de julio del año 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	COOPERATIVA AGRARIA EL MILAGRO
 Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel Presidente de Comisión Organizadora	 Ing. Alan Rafael Chavez Juarez Gerente General